

## NOTA INFORMATIVA SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO PROPIO (19 de Diciembre de 2011)

GESTHA ha venido solicitando a la Dirección de RRHH de la AEAT la elaboración y difusión entre los trabajadores de un documento donde aclarara las condiciones de utilización y cobertura del seguro suscrito por la AEAT y que tiene por objeto asegurar los vehículos privados que la plantilla utiliza en el desempeño de funciones propias de su trabajo.

La AEAT con fecha 12 de diciembre de 2011 ha elaborado una nota de servicio relativa a esta cuestión y la ha colgado en su Intranet. La podéis encontrar en:

[http://portal.www.aeat/static\\_files/AEAT\\_intranet/DOPRI/Alianzas\\_externas/Colaboracion\\_social\\_gestion\\_tributaria/nota\\_seg\\_autos.pdf](http://portal.www.aeat/static_files/AEAT_intranet/DOPRI/Alianzas_externas/Colaboracion_social_gestion_tributaria/nota_seg_autos.pdf)

Los **requisitos imprescindibles** para disfrutar de la cobertura son:

REQUISITOS
1.- Inscripción del vehículo particular en la Base de Datos de Seguros de Automóvil de la AEAT (BDSA).
2.- Disposición de la correspondiente orden o comisión de servicios firmada por nuestro jefe.

La **cobertura** que tenemos al utilizar nuestro vehículo particular para fines laborales si tenemos un siniestro será:

COBERTURA
<b>1.- DAÑOS MATERIALES:</b>
<b>Vehículo del trabajador:</b> cubierto por el seguro de la AEAT, según lo estipulado en las condiciones del citado contrato de seguro.
<b>Vehículo de terceros:</b> cubierto por el seguro particular del trabajador en la parte de este seguro que se refiere al Seguro Obligatorio de Automóviles (SOA), la parte que pueda exceder de la indemnización la cubre el Seguro de la AEAT.
<b>2.- DAÑOS PERSONALES:</b>
<b>Conductor:</b> cubiertos por el seguro particular del trabajador
<b>Ocupantes terceros vehículos y acompañantes del trabajador:</b> cubierto por el seguro particular del trabajador en la parte de este seguro que se refiere al Seguro Obligatorio de Automóviles (SOA), la parte que pueda exceder de la indemnización la cubre el Seguro de la AEAT

Por tanto, la finalidad de la póliza de seguro contratada por la AEAT es, **casi exclusivamente**, la cobertura de los daños materiales en el propio vehículo en caso de accidentes.

**No quedan cubiertos ni por el SOA ni por la póliza de la AEAT**, y por tanto dependen de la amplitud de vuestra póliza privada particular, los siguientes gastos y siniestros:

- Asistencia en viaje, defensa jurídica.
- Siniestros en los supuestos de asistencia a reuniones de trabajo, reuniones institucionales, cursos o cualquier otra acción formativa, aunque esta asistencia cuente con la correspondiente orden o comisión de servicio autorizada.

Por último resaltar, **que aún está pendiente de aclaración**, a pesar de que GESTHA ha solicitado dicha información hace meses (ver escrito que presentamos a RRHH de fecha 12-04-2011), si la AEAT tiene previsto hacer frente a los posibles efectos negativos que pueden derivarse del hecho que en la suscripción de nuestras pólizas privadas no hayamos comunicado el uso mixto que se está dando al vehículo (utilización personal y laboral) y, en su caso, de qué forma lo haría.

Entendemos que dicha circunstancia podría ser utilizada por parte de nuestra compañía aseguradora para rescindir nuestro contrato de seguros o, incluso, para no hacerse cargo del pago de las posibles indemnizaciones por responsabilidad civil a las que podemos tener que enfrentarnos en caso de accidente, al considerar que el uso del vehículo para fines laborales supone un cambio en el destino de uso dado a éste respecto al declarado inicialmente al contratar la póliza.

